



NEUQUÉN, 22 AGO 2003

El Expediente SGC N° 5991-M-2003 y la Disposición N° 0612/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Disposición se inició la información sumaria al agente **SPICCIA MIGUEL OSVALDO, L.P. N° 5482**, conforme a lo normado en el Artículo 115º), Inciso 3), Anexo I, del Estatuto del Personal Municipal, por inasistencias sin justificar correspondientes al mes de junio de 2003;

Que el nombrado fue notificado del inicio de la información sumaria, como así también para prestar declaración indagatoria;

Que a fs. 43 el agente **SPICCIA** se presenta y solicita prórroga a los fines de presentar descargo administrativo, la cual es concedida por la Instrucción;

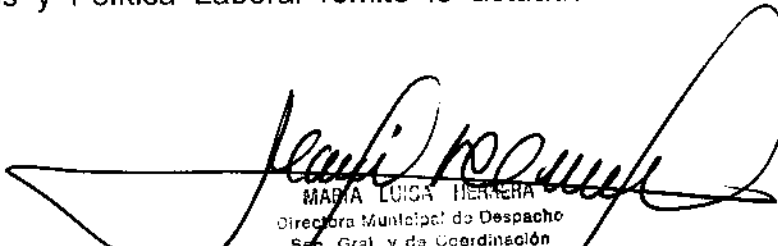
Que a fs. 88/105 se expide el Instructor Sumariante de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral dando por concluida la información sumaria realizada al agente nombrado, considerando que ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 98º), Inciso 3) Anexo I de la Ordenanza N° 7694, siendo causal de cesantía, en atención a que se dan por comprobadas las inasistencias injustificadas por los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2003, totalizando nueve (9) inasistencias;

Que por Nota N° 2227/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para su intervención;

Que mediante Dictamen N° 434/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que el procedimiento llevado a cabo se realizó conforme a la normativa vigente (Decreto N° 0613/02 – Ordenanza N° 7694), habiéndose respetado el derecho de defensa del agente sumariado y los principios que rigen el debido proceso; remitiéndose los actuados a la Junta de Disciplina a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que por Dictamen N° 016/03, la Junta de Disciplina considera que el proceder del agente **SPICCIA MIGUEL OSVALDO** se encuentra encuadrado en el Artículo 98º), Inciso 3 del Anexo I, de la Ordenanza N° 7994, causal de cesantía;

Que por Informe N° 647/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite lo actuado a la Dirección Municipal de


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Soc. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Despacho solicitando el dictado de la norma legal por la cual se apruebe la información sumaria instruida mediante Disposición N° 0612/03 de esa Subsecretaría, al **agente SPICCIA MIGUEL OSVALDO, L.P. N° 5482**, conforme a lo normado en el Artículo 115º), Inciso 2), Anexo I de la Ordenanza N° 7694 y lo normado en el Reglamento de Sumarios Administrativos -Decreto N° 0613/02-;

Que asimismo, requiere se aplique al agente citado, a partir de su notificación, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) Inciso d) del Estatuto del Personal Municipal - Ordenanza N° 7694-, por las causales establecidas en el Artículo 98º), Inciso 3) del Anexo I del mismo Cuerpo Legal, consistente en **CESANTÍA**;

Que el agente nombrado depende de la Dirección de Vigilancia -Dirección Municipal de Administración y Programas- Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral de la Secretaría General y de Coordinación;

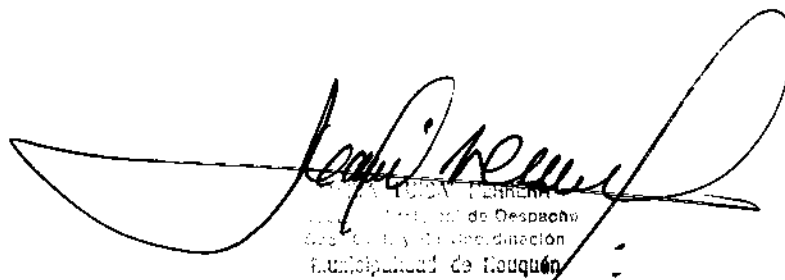
Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno y Acción Social;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) APROBAR la información sumaria instruida por Disposición ----- N° 0612/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, al **agente SPICCIA MIGUEL OSVALDO, L.P. N° 5482 (Grupo 01), D.N.I. N° 22.288.029, Clase 1971, Categoría 18**, conforme a lo normado en el Artículo 115º), Inciso 2), Anexo I de la Ordenanza N° 7694, y en el Reglamento de Sumarios Administrativos -Decreto N° 0613/02-.-

Artículo 2º) APLICAR al **agente SPICCIA MIGUEL OSVALDO, L.P. N° 5482 (Grupo 01)**, a partir de su notificación, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º), Inciso d), del Estatuto del Personal Municipal - Ordenanza N° 7694-, por las causales dispuestas en el Artículo 98º), Inciso 3) del Anexo I del mismo Cuerpo Legal, consistente en **CESANTÍA**; de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente. El agente mencionado depende de la Dirección de Vigilancia -Dirección Municipal de Administración y Programas- Subsecretaría de Recursos


C I U D A D D E N E U Q U É N
M u n i c i p a l i d a d d e D e s p a c h o s
d e G o b i e r n o y C o o r d i n a c i ó n
M u n i c i p a l d e N e u q u é n

1 0 2 1 0 3

Humanos y Política Laboral de la Secretaría General y de Coordinación.-

Artículo 3º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subse-
----- cretaría de Recursos Humanos y Política Laboral para los fines
que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE.**-

EB:50



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

Tratado de Cooperación
Sección de Cooperación
Municipios de Cauaguán

| |
|-----------------------------|
| Publicación Boletín Oficial |
| Municipal Nº 1428 |
| Fecha: 29 / 08 / 03 |

102103